



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACION INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

Código: A-FO-102 - Versión: 09 - Fecha: Septiembre 06 de 2022



Al contestar por favor cite el siguiente radicado

Radicado No: 20235000004801

Bogotá, D.C., 2023-02-27

Señor

JUAN SAVOGAL

savogal2023@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición con Radicado interno No. 202310160000887 del 10 de febrero de 2023

Respetado señor Savogal:

Se da respuesta a su Radicado Interno No. 202310160000887 del 10 de febrero de 2023, dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Sobre la forma de proveer los empleos cuando se hallen vacantes, el Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, señaló que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el **sistema de mérito**, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Así mismo dispuso que, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera; y, que, las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

De lo anterior se destaca principalmente que, conforme a los presupuestos legales, cuando un empleo de carrera esté en vacancia definitiva, éste deberá **proveerse mediante concurso de mérito** y sólo en el entre tanto, podrá la administración acudir a figuras como el encargo y el nombramiento provisional, para que de manera transitoria se provea el empleo.

Por otro lado, se destaca que el nombramiento en provisionalidad procede como un mecanismo de **carácter excepcional y transitorio** que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, en aquellos casos que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados y no exista lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para proveer la respectiva vacante.

Sea del caso manifestar que en el momento, en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, no hay vacantes para proveer en provisionalidad.

Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A

PBX 6012424

Línea gratuita nacional: 018000413795

www.apccolombia.gov.co

Página 1 / 2



Así las cosas, y teniendo claro que las entidades públicas en general (a no ser que tenga algún régimen especial) proveen sus vacantes a través de concurso realizado por intermedio de la Comisión del Servicio Civil –CNSC, es del caso indicarle que a la fecha, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia está llevando a cabo la provisión de vacantes definitivas, concurso que se efectuó a través de la Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC-, así pues, la planta queda cubierta una vez se posesionen las personas mencionadas.

Por lo anterior, se le sugiere registrarse en SIMO, que es una bolsa de empleo de vacantes del Estado donde los colombianos pueden inscribir su hoja de vida, allí registran sus datos básicos y experiencia laboral, además, deben cargar los documentos requeridos por el Estado para aplicar a las convocatorias, y es el aplicativo de la CNSC para participar en los concursos de todas las entidades públicas que ofrecen sus vacantes a través de la CNSC.

Igualmente puede allegar su hoja de vida a la Oficina Pública de Empleo del SENA o las Cajas de Compensación

Con lo anterior se da respuesta oportuna, completa y de fondo a su petición con Radicado interno No. 202310160000887 del 10 de febrero de 2023.

Atentamente



JULIO CESAR CADAVID GOMEZ

Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano

Anexos:

Copia:

Proyectó: SANDRA SORAYA VILLAMIZAR SANDOVAL 

Aprobó: